



ACTA DE AUDIENCIA No. 110-2023

SEGUNDA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO ACTO SEXUAL VIOLENTO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
24	03	2023	PALOQUEMAO	110016000019202300963	434479	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JUANITA MONTES ESTRADA Fiscal 367 Seccional				juanita.montes@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: OLIVIA INES REINA CASTILLO PROCURADORA 233 JUDICIAL PENAL				oreina@procuraduria.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: OSCAR MORENO BARRERA				oscarabogado2007@hotmail.com 3224724625		
INDICIADO: JHON ALEXANDER RENGIFO CASAS				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE POLICIA DE KENNEDY		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:19 A.M.				Finalización: 10:08 A.M.		

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Deja constancia que la audiencia fue reprogramada para continuarse el día de hoy a las 9:00 a.m., así mismo, que la realización de la audiencia se adelanta de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el procesado, la delegada fiscal, el defensor y ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 1° y 2°), (art. 312 Núm. 1°, y 2°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano JHON ALEXANDER RENGIFO CASAS **identificado con CC 1143981624 de Cali - Valle**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, la cancelación de la orden de captura, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres y/o donde disponga el INPEC.

Se ordena CANCELAR la orden de captura la orden de captura No. 2023-001 de fecha 7 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Garantías de Bogotá, lo anterior, por cuanto se cumplió el fin de la misma.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:08 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000019202300963 NI 434479-20230324 091814-Grabación de la reunión.mp4](#)